



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

**VISTOS:**

El Informe N°0006-2024-SGDT-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N°012-2024-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los Memorandos N°7 y N°13-2024-OGAJ-MDMM y el Informe N°30-2024-OGAJ-MDMM emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°011-2024-OTI-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N°019-2024-SGCADE-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, el Memorando N°0098-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N°069-2024-GM/MDMM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades públicas, en mérito de lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma;

Que, de acuerdo con el artículo 79, numeral 3, inciso 3.6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función "normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, establece que los gobiernos locales "representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 6, literal d, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, prescribe que es obligación de la Municipalidad, entre otras, "comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos, están habilitados en el ejercicio de su profesión y verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente";

Que, el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N°187-2023-MDMM, indica que la Subgerencia de Desarrollo Territorial es la unidad orgánica responsable del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana - espacial del distrito.

Que, el artículo 4, literal c, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - en adelante, la SUNARP - aprobado por la Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, señala que es función de la SUNARP, entre otras, "dirigir,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDMM**  
 Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

planificar, organizar, normar, ejecutar, supervisar y evaluar la inscripción y publicidad de los actos y procedimientos en los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos”;

Que, por medio del informe del visto, la Subgerencia de Desarrollo Territorial expresa la necesidad de acceder al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a fin de verificar la información presentado por los administrados sobre la partida registral del predio. En ese sentido, recomienda suscribir un convenio con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) para obtener acceso a dicho servicio;

Que, por medio de sendos documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Tecnología de la Información, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro de su ámbito funcional, manifiestan su aquiescencia respecto a la suscripción del convenio recomendado;

Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, así como los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resulten competentes, la ejecución y el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
  
 BOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MÉNDEZ  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
  
 FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
 ALCALDE

